

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Quinta

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 4 de Mayo de 2023

Número: 084

Tiraje: 030

SUMARIO

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS RECUPERABLES A PERSONAS FISICAS O MORALES PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUICOLAS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CUENTEN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS
FINANCIEROS RECUPERABLES A
PERSONAS FISICAS O MORALES
PRODUCTORES PESQUEROS Y
ACUICOLAS DEL ESTADO DE NAYARIT,
QUE CUENTEN CON LOS PERMISOS
Y/O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS
POR LA COMISION NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA, PARA EL
DESARROLLO DE DICHAS
ACTIVIDADES.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

EJERCICIO FISCAL 2023

ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30, 31 fracción VII, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado implementa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Rural, el “Otorgamiento de Apoyos Financieros Recuperables a Personas Físicas o Morales Productores Pesqueros y Acuícolas del Estado de Nayarit, que Cuenten con los Permisos y/o Autorizaciones Expedidos por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, para el Desarrollo de dichas Actividades”, esto, considerando que el sector pesquero es una de las actividades económicas primarias, conforman una de las bases fundamentales del desarrollo económico y social en nuestro estado, constituyendo la pesca en una gran cantidad de comunidades, principalmente en las zonas costeras, la fuente más importante de empleo y beneficios para quienes se relacionan con este sector.

Que el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; por ello, la finalidad del presente programa para apoyos del sector pesquero y acuícola es impulsar a mejores prácticas en la producción, para estar en condiciones de mejorar el nivel de ingresos de los productores y por consecuencia, propiciar el mejoramiento de las ramas de producción, lo que permitirá el cambio a mejores procesos agropecuarios y acuícolas, elevando el nivel de ingresos y por consiguiente la rentabilidad en las unidades de producción.

En razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS RECUPERABLES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUICOLAS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CUENTEN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONTENIDO

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Acuerdo.....	5
Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.....	5
Artículo 3. Nombre del Programa.....	5
Artículo 4. Marco jurídico.....	5
Artículo 5. Objetivo General.....	6
Artículo 6. Objetivo Específico	6
Artículo 7. Cobertura Geográfica.....	6
Artículo 8. Población Objetivo.....	7
Artículo 9. Problema que atiende.....	7

Título II. Operación de los Apoyos

Capítulo I. Operación de los Componentes

Artículo 10. Tipos y montos de apoyo y requisitos de elegibilidad por concepto.....	7
10.1. Personas Físicas.....	7
10.2. Personas Morales.....	9
Artículo 11. Instancias que participan.....	10
Artículo 12. Dependencia responsable.....	10
Artículo 13. Presupuesto a ejercer.....	11
Artículo 14. Modalidades y condiciones de los apoyos.....	11
Artículo 15. Criterios de Elegibilidad y Requisitos.....	11
Artículo 16. Mecánica Operativa.....	12
Artículo 17. Exclusiones.....	12

Capítulo II. Disposiciones Complementarias

Artículo 18. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.....	13
Artículo 19. Comprobación del Recurso.....	13
Artículo 20. Auditoria, Control y Vigilancia.....	13
Artículo 21. Indicadores para resultados.....	14
Artículo 22. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.....	14
Artículo 23. Difusión del Padrón de Beneficiarios.....	14
Artículo 24. Quejas y Denuncias.....	14

Transitorios.....	15
Anexo	16

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Acuerdo. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos financieros recuperables a personas físicas o morales productores pesqueros y acuícolas del Estado de Nayarit, que cuenten con los permisos y/o autorizaciones expedidos por la comisión nacional de acuacultura y pesca, para el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 2. Glosario de Términos y Acrónimos.

SEDER.- Secretaria de Desarrollo Rural

SAF.- Secretaria de Administración y Finanzas

APOYO.- Préstamo de dinero recuperable que se otorga a personas físicas o morales, con el compromiso de que, en el futuro, quien lo recibe devolverá dicho préstamo en forma gradual (mediante pagos).

BENEFICIARIO.- Persona física o moral que conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación es susceptible de recibir los apoyos.

CLABE interbancaria: Clave bancaria estandarizada.

Artículo 3. Nombre del Programa.

Otorgamiento de apoyos financieros recuperables a personas físicas o morales productores pesqueros y acuícolas del Estado de Nayarit, que cuenten con los permisos y/o autorizaciones expedidos por la comisión nacional de acuacultura y pesca, para el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 4. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada el 28 de mayo de 2021.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918. Última reforma publicada el 31 de enero de 2023.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2000. Última reforma publicada el 18 de octubre de 2022.

- Ley general de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. Última reforma publicada el 19 de enero de 2023.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022.
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de mayo de 2011. Última reforma 7 de junio de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 01 de octubre de 2019. Última reforma 19 de octubre de 2022.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932. Última reforma el 22 de junio de 2018.
- Acuerdo administrativo por el que se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones y facultades para el otorgamiento de apoyos financieros recuperables a personas físicas o morales productores pesqueros y acuícolas del Estado de Nayarit, que cuenten con los permisos y/o autorizaciones expedidos por la comisión nacional de acuacultura y pesca, para el desarrollo de dichas actividades publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 3 de abril de 2023.
- Convenio de colaboración para el otorgamiento de apoyos financieros recuperables a personas físicas o morales productores pesqueros y acuícolas del Estado de Nayarit, que cuenten con los permisos y/o autorizaciones expedidos por la comisión nacional de acuacultura y pesca, para el desarrollo de dichas actividades. Que celebran por una parte la Secretaria de Administración y Finanzas y por la otra parte la Secretaria de Desarrollo Rural ambas del Poder Ejecutivo, firmado el 04 abril 2023.

Artículo 5. Objetivo General.

Impulsar las actividades productivas del sector pesquero otorgando apoyos financieros recuperables.

Artículo 6. Objetivo Específico.

Mejorar el desarrollo de la actividad de los recursos pesqueros y acuícolas, otorgando diferentes apoyos para mejorar la producción, y con esto agregar un valor a la producción del producto.

Artículo 7. Cobertura Geográfica.

El proyecto tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Nayarit.

Artículo 8. Población Objetivo.

La población objetivo del programa son las personas físicas o morales del sector pesquero y acuícola que cuenten con sus permisos y/o autorizaciones correspondientes y que requieran incrementar su productividad pesquera y acuícola.

Artículo 9. Problema que Atiende.

El Gobierno del Estado a través de la SEDER, toma acciones encaminadas a resolver el problema de solvencia económica del sector pesquero, derivado de los prestamistas particulares que suelen ofrecer el dinero con **interés** muy superior a los que puedes encontrar en cualquier banco, llegando en algunos casos a alrededor del 30% del capital prestado. Por tanto, este método de financiación es mucho más caro que los préstamos concedidos por el sector bancario. Es por ello que se requiere de apoyos financieros recuperables, al sector pesquero con tasa 0% de interés, para con ello ayudar a salir del rezago que tienen los pescadores para poder cubrir sus distintas necesidades de los trabajos pre operativos.

TITULO II.

OPERACIÓN DE LOS APOYOS

Capitulo I. Operación de los Componentes.

Artículo 10. Tipos y montos de apoyo y requisitos de elegibilidad para Personas Físicas por concepto.

Para que los productores pesqueros puedan ser beneficiarios de los apoyos de acuerdo a la suficiencia presupuestal, los solicitantes deben presentar solicitud elaborada ante la SEDER, anexando copia de los siguientes documentos:

10.1 Personas Físicas

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MAXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
I. Adquirir nuevas artes de pesca amparadas en su permiso comercial, II. Material de insumos III. Combustibles IV. Herramientas de limpieza para el mantenimiento de áreas de pesca V. Reparación y mantenimiento de artes de pesca amparadas con su permiso de pesca comercial	El apoyo a otorgar deberá ser por un monto máximo de \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos M.N).	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación oficial vigente, pudiendo presentar credencial para votar (INE), pasaporte y/o cédula profesional; ➤ Copia simple de la clave única de registro de población (CURP), actualizada; ➤ Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud. son aceptables cualquiera de los siguientes: recibo de luz; recibo de teléfono; recibo de predial; recibo de agua; constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, comisariado ejidal o de bienes comunales; ➤ Estar inscritos en el registro nacional de pesca y acuicultura (RNPA), y acreditarlo con el registro nacional de pesca y acuicultura actualizado, a nombre del

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MAXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
VI. Reparación de motores y embarcaciones		<p>solicitante, que contenga el RNPA de la unidad económica y de la instalación acuícola, emitido por la comisión nacional de acuicultura y pesca (CONAPESCA);</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Manifiestar su interés para recibir el crédito, presentando escrito libre de solicitud dirigida al titular de la "SEDER", con la firma del solicitante, donde acepta expresamente su conformidad para proporcionar información en materia acuícola y pesquera con fines estadísticos cuando se requiera; ➤ Realizar la actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente, expedido por CONAPESCA, o en trámite de prórroga, acreditándolo con título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente, o en trámite de prórroga; ➤ Haber registrado producción por lo menos dentro de los últimos 12 meses anteriores. son aceptables cualquiera de los siguientes documentos: últimos tres avisos de arribo, cosecha, y/o producción legibles y completos; carta bajo protesta de decir verdad, de producción del año inmediato anterior, firmada por el solicitante y por la mesa directiva de la organización a la que pertenece; ➤ Cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable: ➤ Presentar constancia de situación fiscal o RFC, de la persona solicitante, descargada del portal del servicio de administración tributaria (SAT). ➤ Presentar el formato 32-d de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales; ➤ Contar con una cuenta bancaria a nombre del solicitante, para depósito y ejercicio del crédito. presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta que deberá incluir nombre, número de cuenta, y clabe interbancaria; ➤ Presentar la Carta de Integridad. (Incluida en el apartado de los anexos)

10.2 Personas Morales

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MAXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>I. Adquirir nuevas artes de pesca amparadas en su permiso comercial, II. Material de insumos III. Combustibles IV. Herramientas de limpieza para el mantenimiento de áreas de pesca V. Reparación y mantenimiento de artes de pesca amparadas con su permiso de pesca comercial VI. Reparación de motores y embarcaciones</p>	<p>El apoyo a otorgar deberá ser por un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos M.N).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación oficial vigente, pudiendo presentar credencial para votar (INE), pasaporte y/o cédula profesional, del representante legal; ➤ Comprobante del domicilio fiscal, no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud. Son aceptables cualquiera de los siguientes: recibo de luz; recibo de teléfono; recibo de predial; recibo de agua; constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, comisariado ejidal o de bienes comunales; ➤ Estar inscritos en el registro nacional de pesca y acuicultura (RNPA), y acreditarlo con el registro nacional de pesca y acuicultura actualizado, a nombre del solicitante, que contenga el RNPA de la unidad económica y de la instalación acuícola, emitido por la comisión nacional de acuicultura y pesca (CONAPESCA); ➤ Manifiestar su interés para recibir el apoyo financiero recuperable, presentando escrito libre de solicitud dirigida al titular de la "SEDER", con la firma del representante legal, donde acepta expresamente su conformidad para proporcionar información en materia acuícola y pesquera con fines estadísticos cuando se requiera; ➤ Realizar la actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente, expedido por CONAPESCA, o en trámite de prórroga; ➤ Haber registrado producción por lo menos dentro de los últimos 12 meses anteriores. Son aceptables cualquiera de los siguientes documentos: últimos tres avisos de arribo, cosecha, y/o producción legibles y completos; carta bajo protesta de decir verdad, de producción del año inmediato anterior, firmada por el solicitante y por la mesa directiva de la organización a la que pertenece; ➤ Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público. ➤ Acta de asamblea o poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia del mismo; los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público. ➤ Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona moral, para depósito y ejercicio del apoyo financiero recuperable, presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta con nombre, número de cuenta, y clabe interbancaria (este documento se puede acreditar una vez aprobada la solicitud).

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MAXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar la Carta de Integridad. (Incluida en el apartado de los anexos) ➤ Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la actividad de pesca y acuacultura, y cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable: <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar RFC y constancia de situación fiscal de la persona solicitante, descargada del portal del servicio de administración tributaria (SAT). b) Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales

Los requisitos puntualizados en las presentes Reglas de Operación, deberán presentarse en original y copia fotostática simple para su cotejo por el responsable de la ventanilla, una vez cotejados le serán devueltos los documentos originales.

Artículo 11. Instancias que Participan.

Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), Secretaria de Administración y Finanzas (SAF), y otras instituciones que regulen la actividad.

Artículo 12. Dependencia Responsable.

I. Instancia Ejecutora.

La SEDER es la instancia ejecutora a través del titular de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura aportando la estructura administrativa necesaria para el desarrollo y buen funcionamiento del objeto de los apoyos.

II. Instancia Normativa.

La Secretaría a través de la Dirección Jurídica será la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Coordinación Interinstitucional.

La SEDER, establecerá los mecanismos para garantizar que los apoyos y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Nayarit. De la misma manera será quien establezca las acciones de coordinación con las Instancias correspondientes, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 13. Presupuesto a ejercer.

La SAF se compromete a dispersar hasta la cantidad total de \$ 5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de Egresos del Estado libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 14. Modalidades y Condiciones de los Apoyos Financieros.

Plazo.- El plazo máximo de pago del apoyo financiero recuperable será hasta de 12 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo.

Interés.- El otorgamiento de apoyos financiero recuperable estará exento del cobro de interés.

Garantía.- Se solicitará en garantía prendaria con valor de dos a uno sobre el monto del apoyo financiero recuperable.

Artículo 15. Mecánica Operativa.

- **Propuesta de áreas de atención.** Por parte de la SEDER, se integrará una propuesta de atención.
- **Selección de las localidades de atención.** En relación a las presentes reglas.
- **Promoción y difusión.** Con el apoyo de la estructura administrativa a través de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de la SEDER, realizaran la difusión y promoción.
- **Convocatoria.** Se publicará convocatoria pública en la página oficial de la SEDER y se habilitará ventanilla de recepción de solicitudes
- **Fecha de apertura de ventanillas:** 5 días hábiles después de la publicación de las Reglas de Operación.
- **Apertura y cierre de ventanillas:** Estará abierta todo el año dependiendo de la veda del permiso y dependiendo de la disposición presupuestal del ejercicio fiscal 2023.
- **Criterios de Selección.** Se seleccionarán a los solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad de los apoyos y se les dará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Así mismo estará sujeto a las disposiciones de la dispersión dispuesta por la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

- **Dictaminación y autorización.** La dictaminación y autorización de las solicitudes se hará en un plazo no mayor a 10 días hábiles por parte del de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de la SEDER una vez cerrada las ventanillas de atención. Con base al resultado de las dictaminaciones positivas y la suficiencia presupuestal, se notificará al solicitante en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- **Entrega de apoyos.** La entrega de apoyos se realizará por el personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SEDER una vez que el beneficiario haya comprobado que cumpla con todos los requisitos de elegibilidad mencionados en el artículo 10 de estas reglas de operación:
 - El personal Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la “**SEDER**” tendrá que elaborar una notificación de procedencia del apoyo, el convenio de reconocimiento de adeudo y compromiso de pago y el pagare para continuar con el trámite del “**Apoyo**” en un plazo máximo de 5 días hábiles.
 - Posteriormente se girará la instrucción a la SAF quien es la encargada de transferir el monto total del apoyo en una sola exhibición, a cada una de las personas físicas o morales en la cuenta bancaria a nombre propio que designen para tal fin
 - Comprobar con evidencia fotográfica del beneficio y/o el bien adquirido;
 - Factura del costo total del beneficio y/o el bien adquirido;

Artículo 16. Exclusiones.

Se negarán futuros apoyos a los beneficiarios que:

- Desvíen los recursos, no aplicándolos conforme a las condiciones de uso del apoyo financiero recuperable para el que fue otorgado;
- No cumplan con el proceso ordinario de pagos y caigan en cartera vencida, así como se llegue a la instancia de cobro extrajudicial o en su caso judicial;
- Den información falsa.
- No cumplan con las presentes Reglas de Operación.
- No se pueden recibir más de un apoyo por categoría.

Capítulo II. Disposiciones Complementarias.

Artículo 17. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

I. Derechos de los beneficiarios.

- Que la información y datos personales proporcionados sean tratados con la debida privacidad.
- Recibir los apoyos, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

- Adquirir en su caso, equipo nuevo, de pesca con características de utilidad, calidad y precio, con el proveedor que libremente elija.
- Ser notificados de forma oportuna sobre las solicitudes de procedencia y/o improcedencia acuerdo a lo señalado en estas reglas de operación.

II. Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar los recursos otorgados para los fines autorizados y comprobar la correcta aplicación de los mismos, además de conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- Presentar la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que se requiera, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- Interponer las quejas y denuncias en los supuestos previstos en estas Reglas de Operación.
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso las supervisiones de la SEDER y las que esta determine.

Artículo 18. Comprobación del Recurso.

La comprobación para el otorgamiento de los apoyos está bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SEDER, por lo que ésta cumplirá con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normativa estatal.

Artículo 19. Auditoría, Control y Vigilancia.

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser verificadas o auditadas en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y por el Órgano Interno de Control de la SEDER.

La Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SEDER dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 20. Indicadores para Resultados.

Los indicadores de resultados son los que a continuación se presentan.

Indicador	Formula
Porcentaje de personas beneficiados, con los apoyos	$(\text{Personas beneficiadas con apoyos} / \text{Número total de personas con solicitud de apoyo}) * 100$

Artículo 21. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

I. Transparencia

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Portal de Transparencia y la página electrónica de la SEDER, con el objetivo de garantizar el derecho a la información a todo aquel que lo requiera.

II. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas por la autoridad competente de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello, con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad, que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 22. Difusión del Padrón de Beneficiarios.

Con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia de apoyos, se llevara a cabo la integración y actualización del padrón de beneficiarios y se integrarán con todas las personas que reciban el apoyo económico, debiendo publicarlas en el portal de transparencia de la SEDER, los datos personales de las personas beneficiarias que se integren en la base de datos del padrón, serán reservados en la ley aplicable en la materia, reservando aquellos de carácter confidencial, protegiendo los datos que pudieren afectar el derecho a la privacidad y haciendo públicos los que constituyen información fundamental.

Artículo 23. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas y denuncias ante el área jurídica de la SEDER o ante el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda producir daños en el ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o los contravengan.

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

Oficinas de la SEDER

Domicilio:	Jacarandas No. 371 sur, C.P. 63135, colonia el Tecolote, Tepic, Nayarit
Teléfono:	(311) 216 23 10 y
Horario:	09:00 a 15:00 horas.

Oficinas de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza

Domicilio:	Zacatecas No. 30 sur, C.P. 63000, colonia centro, Tepic, Nayarit
Teléfono:	(311) 215 21 70 al 74
Horario:	09:00 a 15:00 horas.

Transitorios

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la SEDER, y mantendrán su vigencia indefinida en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

Segundo.- Los Apoyos estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación fueron validadas por la Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, L.C.P.C. y M.I. María Isabel Estrada Jiménez.

A T E N T A M E N T E. Tepic, Nayarit; a 10 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.
ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS, Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*

Anexo

Lugar _____ . Fecha _____ .

Carta de integridad

Nombre _____
CURP _____ y con domicilio ubicado en calle: _____
_____ número _____, Colonia o Comunidad _____ de
Municipio de: _____

De conformidad con los Artículo 16 y 17 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Financieros Recuperables a Personas Físicas o Morales, Productores Pesqueros y Acuícolas del Estado de Nayarit, que Cuenten con los Permisos y/o Autorizaciones Expedidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para El Desarrollo de dichas Actividades de la Secretaría de Desarrollo Rural, firmo esta carta bajo protesta de decir verdad, para solicitar los apoyos de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Financieros Recuperables a Personas Físicas o Morales, Productores Pesqueros y Acuícolas del Estado de Nayarit, que Cuenten con los Permisos y/o Autorizaciones Expedidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para El Desarrollo de dichas Actividades de la Secretaría de Desarrollo Rural.

En caso de faltar a la verdad al entregar la información requerida, no podré acceder a futuros programas de apoyo para el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas.

Firma